

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A los señores Accionistas de
BALDOSINES ALFA CIA LTDA

Quito, 1º. de agosto del 2002.

1. Hemos auditado los estados financieros de Baldosines Alfa Cia Ltda. por el año terminado el 31 de diciembre del 2001 y, con fecha 31 de julio del 2002 hemos emitido nuestro informe que contiene tres salvedades, sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo. Las referidas salvedades se transcriben en el párrafo 3 siguiente.

2. Excepto por lo mencionado en el párrafo 3 siguiente, nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera y los resultados de las operaciones presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo siguiente.

3. Se transcriben a continuación el texto de las tres salvedades a la opinión expresada por los auditores independientes en el informe mencionado en el primer párrafo:
 - No nos fue posible obtener confirmación directa de los saldos de Cuentas por Cobrar a Clientes, por un monto de US\$ 283.909,89 y Cuentas por Pagar a Proveedores por el valor de US\$ 554.186,92

 - Según se explica en el punto 2C de la políticas contables, acogiéndose a opciones establecidas en la legislación vigente, la Compañía difirió durante el periodo comprendido entre 1 y marzo 31 del 2000, un equivalente a US\$204.522,43 por efectos del diferencial cambiario, de los cuales ya se ha amortizado US\$ 40.000 afectando a resultados de este

ejercicio 2001, un monto de US\$ 20.000. Este tratamiento contable, si bien está permitido por las normas legales vigentes, no está de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC). En consecuencia las utilidades del año se encuentran subestimadas en este monto .

- La compañía compensó el saldo de la cuenta Reservas de Capital, con la Pérdida de Ejercicios Anteriores y trasladó este resultado a la cuenta Diferencial Cambiario en el Activo Diferido, por un monto de US\$ 30.000 aproximadamente, lo que no está permitido por Normas Ecuatorianas de Contabilidad, (NEC).
4. Excepto por los efectos, si los hubiera, de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo 2 precedente no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre del 2001 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:
- mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;
 - conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal con los registros contables mencionados en el punto 2 anterior;
 - pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal;
 - aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las Resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal;
 - presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía, de conformidad con las disposiciones legales.
 - El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer párrafo.

5. Nuestra auditoría fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 a 12 preparados por la Administración de la BALDOSINES ALFA CIA LTDA. que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. 00989 de diciembre del 2001 y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información, ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra auditoría de los estados financieros básicos, y en nuestra opinión, se expone razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.

6. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de BALDOSINES ALFA CIA LTDA. y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para otros propósitos.



DR. JAIME GALARZA DONOSO
REGISTRO No SC - RNA 225

BALDOSINES ALFA CIA LTDA

ANEXOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2001

(5)

1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN

- 1.1. NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE : Baldosines Alfa Cia.Ltda.
- 1.2. NUMERO DEL RUC : 1791323564001
- 1.3. DOMICILIO TRIBUTARIO : Wimper 915 y 6 de
Diciembre
Quito - Ecuador
- 1.4. NOMBRE DEL REPRESENTANTE
LEGAL : Raúl Naranjo Dousdebes
CEDULA DE IDENTIDAD No. : 171712278439
- 1.5. NOMBRE DEL CONTADOR : Wilson Gustavo Moyano
CEDULA DE IDENTIDAD No. : 1707591630
- 1.6. TIPO DE CONTRIBUYENTE : Especial
- 1.7. DETALLE DE TITULOS DE CREDITO
DEL CONTRIBUYENTE : No existen
- 1.8. ULTIMO PERIODO FIZCALIZADO : No existe
- DETALLE DE ACTAS DE FIZCALIZACION
PENDIENTES DE PAGO O IMPUGNADAS : No existen
- 1.9. NOTIFICACIONES DE DIFERENCIAS
IMPOSITIVAS Y/O ACTAS DE
DETERMINACION : No existen

(4)

BALDOSINES ALFA S.A.
RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2001
Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2002
 Año fiscal 2001
 (En US Dólares)

ANEXO 2

(Página 1 de 2)

CUADRO No. 1
Resumen Impositivo del Ejercicio 2001

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2001 (g)		Valor según declaración (c)
	Sociedades (formulario 1051)		
Pérdida contable del Ejercicio	798	-	-
Utilidad Gravable (Base Imponible)	817	170.20	-
Impuesto a la Renta (Causado)	818	42.55	-
Utilidad (pérdida) después del Impuesto a la Renta			-
Anticipos	819		-
Retenciones del Ejercicio	820	3,917.06	-
Crédito Tributario por Leyes Especiales (1)	821	-	-
Total Impuesto Pagado	899	-	-
Total Saldo a favor	898	3,924.61	-

CUADRO No. 2
(1) Detalle de Tratamientos Especiales, a las que se scope el Contribuyente, que afectan la determinación del Impuesto a la Renta (Crédito Tributario por Leyes Especiales).

Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #	Efecto Tributario (h)
0	0	0	0	0

CUADRO No. 3
Cuadro de presentación de la declaración de impuesto a la Renta para el año 2001

Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (e)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado según declaración (f)	Interés Pagado (d)			Multas Pagadas (g)		
					Según Declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)	Según Declaración (3)	Calculado por Auditor (4)	Diferencia (4) - (3)
10005831	0	20/04/2002	19/04/2002	0	0	0	0	0	0	0

BALDOSINES ALFA S.A.
RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2001
Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2002
 Año fiscal 2001
 (En US Dólares)

ANEXO 2

(Página 2 de 2)

CUADRO No. 4
 Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta (a)
 Para el año fiscal 2002
 (Art. 41 LRTI; Art. 82 RLRTI)

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2001 (g)		Valor según declaración (e) (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
	Sociedades (formulario 101)				
Impuesto Causado - Año 2001	818		42,55	0	0
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2001					
(j) Retenciones en la Fuente - Año 2001	820		0	0	0
Total Anticipo por Pagar					

CUADRO No. 5
 Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar
 Para el año fiscal 2002
 (Art. 41 LRTI; Art. 83 RLRTI)

Considerando que el noveno dígito del RUC es el ____ los pagos de anticipo de impuesto a la Renta deben efectuarse en el año 2002 como sigue:

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)		0	0	0
Segundo Pago (50% del anticipo)		0	0	0
Total Anticipo por Pagar				

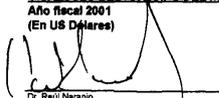
NOTAS GENERALES:

- En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41 de la LRTI y 84 de su reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revelación.
- El artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el 82 de su Reglamento norman la declaración y pago del Anticipo de Impuesto a la Renta.
- Los valores deben ser tomados de la declaración anual de impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitiva, si es que aplicase, correspondiente al periodo fiscal 2001. Los artículos 99 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
- El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 99 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en donde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.
- La declaración y pago del Impuesto a la Renta se encuentran normados en los Arts. 40, 41 y 42 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- Corresponde al casillero 902 del formulario 101 (Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Unico-Sociedades) según el formulario vigente a la fecha de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.
- Corresponden a los casilleros de las declaraciones vigentes durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.
- Por ejemplo: *Disminución del 50% del impuesto a pagar.*

BALDOSINES ALFA CIA. LTDA.
RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2001
Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2002

ANEXO 2

Año fiscal 2001
(En US Dólares)



Dr. Raúl Naranjo
Representante Legal



Srta. Yvonne B. ...
Contador Registro No 036335

BALDOBINES ALFA CIA. LTDA.
ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2001
 Año fiscal 2001
 (En US Dólares)

CUADRO No. 6
Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta
 Para el año fiscal 2001
 (Art. 41 LRTI; Art. 82 RLRTI)

Concepto	Cañillero de la declaración de Renta del año 2000 (1)	Valor según declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
	Sociedades (Formulario 191)			
Impuesto Causado - Año 2000	818	228,18	0	0
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2000				
(-) Retenciones en la Fuente - Año 2000	820	0	0	0
Total Anticipo por Pagar				

CUADRO No. 7
Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar
 Para el año fiscal 2001
 (Art. 41 LRTI; Art. 83 RLRTI)

Considerando que el número dígito del RUC es el 5, los pagos de anticipo de Impuesto a la Renta debieron efectuarse durante el año 2001 como sigue:

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)		0	0	0
Segundo Pago (50% del anticipo)		0	0	0
Total Anticipo por Pagar				

CUADRO No. 8
PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO FISCAL 2001

Primer Pago:
 Fecha de Vencimiento: 0
 Fecha de Pago: 0
 Tipo de Formulario: 0
 Número de Formulario: 0

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo calculado por Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (1)	Anticipo Pagado (e) (2)	Diferencia (2) - (1)	Anticipo Calculado por Auditor (f) (3)	Anticipo Pagado (e) (4)	Diferencia (4) - (3)
Anticipo						
INTERESES Y MULTAS (a):						
Concepto	Valor Pagado (g) (13)	Valor a pagar según Auditor (14)	Diferencia (14) - (13)			
Intereses						
Multas						
Total	0	0	0			

Segundo Pago:
 Fecha de Vencimiento:
 Fecha de Pago:
 Tipo de Formulario:
 Número de Formulario:

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo calculado por Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (7)	Anticipo Pagado (e) (8)	Diferencia (8) - (7)	Anticipo Calculado por Auditor (f) (9)	Anticipo Pagado (e) (10)	Diferencia (10) - (9)
Anticipo	0	0	0	0	0	0
INTERESES Y MULTAS (a) & (c):						
Concepto	Valor Pagado (g) (15)	Valor a pagar según Auditor (16)	Diferencia (16) - (15)			
Intereses	0	0	0			
Multas	0	0	0			
Total	0	0	0			

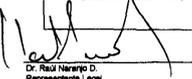
Utilización del Crédito Tributario para el pago del Impuesto a la Renta del Año 2001

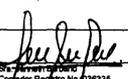
Compensación del Impuesto según declaración		
Anticipo Pagado (e) (4) + (10) = (11)	Anticipo Compensado Impuesto Renta de 2001 (h) (12)	Remanente (12) - (11)
Total Anticipo Pagado (k)	0	0

BALDOSINES ALFA CIA. LTDA.
ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2001
Año fiscal 2001
(En US Dólares)

NOTAS GENERALES:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 98 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 13 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.uy), en donde se encuentran información y un módulo diseñado para esta fin.
- b. En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de Impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41, numeral 7, de la LRTI y 84 de su Reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revelación.
- c. Para el cálculo y pago del anticipo de Impuesto a la Renta para el año fiscal 2001, debieron tomarse en cuenta las Reformas al Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas el 30 de julio de 2001, en el Registro Oficial No. 379 y la circular No. 0532 de la Dirección del Servicio de Rentas Internas de fecha 13 de agosto de 2001.
- d. Valores correspondientes a los declarados por el contribuyente, tomados del CUADRO No.7.
- e. Corresponde únicamente el valor del anticipo, no incluye intereses y multas. Este valor corresponde al casillero No. 802 del formulario 106 (Recibo Múltiple de Pagos y Orden de Cobro Directo) vigente durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.
- f. Corresponde a los casilleros del formulario de la declaración de Impuesto a la Renta Para Sociedades (formulario 101) vigente durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.
- g. Estos valores corresponden a los casilleros No. 803, para los intereses, y 804, para las multas, del formulario 106 (Recibo Múltiple de Pagos y Orden de Cobro Directo) vigente durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.
- h. Valor de Anticipo compensado para el pago de impuesto a la renta correspondiente al año 2001. Corresponde a los casilleros No. 815 del formulario 101 y 805 del formulario 102, para la declaración de impuesto a la Renta, vigentes durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.
- i. Valores correspondientes a los calculados por el Auditor, tomados del CUADRO No.IX.
- j. Los valores deben ser tomados de la declaración anual de Impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutivo, si es que aplicase, correspondiente al período fiscal 2001. Los artículos 59 del Código Tributario y 98 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
- k. Corresponde a la suma del primer y segundo anticipos pagados (sin intereses, ni multas).


Dr. Raúl Naranjo D.
Representante Legal
BALDOSINES ALFA S.A.


Sr. Francisco Pardo
Contador Registro No. 036335
BALDOSINES ALFA S.A.

CUADRO No. 9
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA

Mes	Valores tomados de los libros contables del contribuyente										Impuesto a Pagar según Libros según Auditor				Diferencia (14) - (15)	
	Impuesto en Ventas según Libros					Impuesto en Compras según Libros					Según Auditor		Según Contribuyente (a)			
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)		(15)
Ventas gravadas con tarifa diferida de 0% (a)	Ventas netas gravadas con tarifa 0%	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Tarifa de Impuesto Vigente	Impuesto causado en ventas (1) * (5)	Compras gravadas con tarifa diferida de 0% (b)	Impuesto pagado en compras (6) * (7)	Factor de Proporcionalidad (c) ((1)+(2))/(11)+(12)+(13)+(14))	Crédito Tributario en Compras (7) * (9)	Crédito Tributario en Ventas (3) + (4)	Saldo de Crédito Tributario del Mes Anterior	Crédito Tributario por Retenciones	Saldo de Crédito Tributario para el Próximo Mes (d)	Total Impuesto a Pagar (e)	Total Impuesto Declarado (f)	
Enero	37,366.00	-	-	-	12.00%	4,483.80	31,114.77	3,733.77	100.00%	3,733.77	-	-	-	780.03	750.03	-0.00
Febrero	75,845.92	-	-	-	12.00%	9,223.91	84,300.25	11,319.03	100.00%	11,319.03	-	-	-2,082.52	-	-	-
Marzo	78,587.50	-	-	-	12.00%	9,191.70	34,008.75	4,081.05	100.00%	4,081.05	2,082.52	-	-	3,028.13	3,028.13	-
Abril	75,201.07	-	-	-	12.00%	9,024.13	85,182.85	8,738.32	100.00%	8,738.32	-	-	-	2,289.81	2,289.81	0.00
Mayo	189,448.83	-	-	-	12.00%	18,973.86	102,721.17	12,328.54	100.00%	12,328.54	-	-	-	7,847.32	7,847.32	-0.00
Junio	58,874.45	-	-	-	14.00%	7,824.42	49,894.74	6,986.28	100.00%	6,986.28	-	-	-	949.18	949.18	-0.00
Julio	80,014.83	-	-	-	14.00%	6,402.09	39,229.88	5,292.18	100.00%	5,292.18	-	-	-	159.85	159.85	0.00
Agosto	54,833.00	-	-	-	14.00%	5,044.42	25,827.78	3,615.86	100.00%	3,615.86	-	-	-	5,428.53	5,428.53	0.00
Septiembre	38,118.24	-	-	-	12.00%	4,333.95	45,836.19	5,512.70	100.00%	5,512.70	-	-	-1,176.75	-	-	-
Octubre	68,117.84	-	-	-	12.00%	7,824.15	70,125.21	8,415.03	100.00%	8,415.03	-	-	-480.87	-	-	-
Noviembre	71,706.28	180.00	-	-	12.00%	8,604.75	49,382.53	5,927.10	99.75%	5,912.29	480.00	-	-	2,212.49	2,212.49	0.03
Diciembre	78,079.19	-	-	-	12.00%	9,369.02	78,220.80	9,145.47	100.00%	9,145.47	-	-	-	222.96	222.96	-0.00
TOTAL	368399	180	0	0		107352	84897			86074	0	0	22834	22834	0	

NOTAS GENERALES:

- Valores tomados de los registros de ingresos del contribuyente. En este valor ya están deducidas las devoluciones en ventas mediante notas de crédito.
- Valores tomados de los registros de compras e importaciones del contribuyente. En este valor ya están deducidas las devoluciones en compras.
- Factor de proporcionalidad calculado por el Auditor en base a los registros contables del contribuyente. En caso de que el contribuyente utilice 100% como factor de proporcionalidad para el cálculo del crédito tributario con permiso de la administración, el auditor debe revelar los documentos que sustentan dicha operación.
- Corresponde al Saldo de Crédito Tributario que, según el Auditor, debe arrojarse para mes siguiente; es igual a (8) - (10) - (11) - (12); o ((8) - (10) - (11) - (12)) * 0.
- Corresponde al Impuesto a Pagar a la Administración Tributaria según el Auditor; es igual a (9) - (10) - (11) - (12); o ((9) - (10) - (11) - (12)) * 0.
- Corresponde al casillero 202 del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). Para el año 2001, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 254. Sin embargo, deben tomarse en cuenta las circulares No. 447 de julio de 2001 y 551 de septiembre de 2001 emitidas por la Dirección General del Servicio de Rentas Internas.
- Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 88 del Código Tributario y 88 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas.

[Firma]
 Dr. Raúl Henríquez D.

[Firma]
 Sr. Jerván Sánchez

RÉSUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA (b)

Año fiscal 2001

(En US Dólares)

CUADRO No. 11

RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA

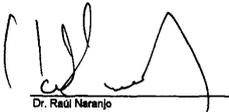
Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
						Según Declaración	Diferencia	Según Auditor	Según Declaración	Diferencia	Según Auditor
Enero		0	17-Feb	19-Feb	750.03	-	-	-	-	-	-
Febrero		0	17-Mar	19-Mar	-	-	-	-	-	-	-
Marzo		0	17-Abr	17-Abr	3,028.13	-	-	-	-	-	-
Abril		0	17-May	17-May	2,285.81	-	-	-	-	-	-
Mayo		0	17-Jun	18-Jun	7,847.32	-	-	-	-	-	-
Junio		0	17-Jul	17-Jul	948.16	-	-	-	-	-	-
Julio		0	17-Ago	17-Ago	109.83	-	-	-	-	-	-
Agosto		0	17-Sep	17-Sep	5,428.53	-	-	-	-	-	-
Septiembre		0	17-Oct	17-Oct	-	-	-	-	-	-	-
Octubre		0	17-Nov	19-Nov	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre		0	17-Dic	17-Dic	2,212.46	-	-	-	-	-	-
Diciembre		0	17-Ene	27-Feb	242.06	6.16	-	-	13.35	-	-
TOTAL						6.16	0	0	13.35	0	0

NOTAS GENERALES:

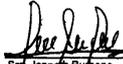
a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en dónde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.

b. La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 97 y 151 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde al casillero 902 del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 86 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2001, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264. Sin embargo, deben tomarse en cuenta las circulares No. 447 de julio de 2001 y 551 de septiembre de 2001 emitidas por la Directora General del Servicio de Rentas Internas.



Dr. Raúl Naranjo
Representante Legal
BALDOSINES ALFA S.A.



Sr. Janneth Burbano
Contador Registro No. 036335
BALDOSINES ALFA S.A.

CUADRO No. 12
RESUMEN DE LAS DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Código	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
a) Resúmenes de retenciones por pagar al interior (a)														
319	Rentas en relación de dependencia	0.51	-	-	80.00	-	-	-	-	-	-	80.00	120.00	280.51
320	Honorarios personas naturales	185.00	220.42	55.00	152.88	187.88	191.36	138.38	59.50	1.40	7.80	170.88	148.52	1,485.71
321	Pago local a entidades por servicios ocasionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
322	Por intereses, rta. sociedades y similares	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
323	Por arrendamientos mensuales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
324	Por arrendamientos de bienes inmuebles de propiedad de personas naturales	-	87.00	38.10	55.00	87.00	27.90	83.00	81.00	55.00	111.00	145.00	110.00	830.80
325	Por intereses y comisiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
327	Por intereses y comisiones en operaciones de crédito	25.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25.00
328	Por venta de combustibles a comerciantes	28.83	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	28.83
329	Por venta de combustibles a distribuidores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
330	Por arrendamientos de bienes y servicios con personas naturales	-	28.38	158.80	28.72	48.82	18.82	41.05	47.20	38.38	38.42	31.45	22.56	504.41
332	Por arrendamientos de bienes y servicios con sociedades	-	83.43	68.54	73.44	122.08	181.80	131.25	83.71	87.85	178.42	82.58	140.18	1,181.87
333	Por comisiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
334	Por intereses o créditos en cuentas realizadas por empresas anteriores de tarjetas de crédito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
335	Por intereses	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
336	Por arrendamientos a proveedores, arrendadores, cuerpo técnico y afines	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
338	Subtotal	228.14	408.23	322.44	381.14	428.34	388.28	373.88	281.41	183.64	338.64	508.73	638.28	4,382.83
b) Resúmenes de retenciones por pagar al exterior (b)														
411	Con convenio de doble tributación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
412	Con convenio de doble tributación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
413	Con convenio de doble tributación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
414	Con convenio de doble tributación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
416	Subtotal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
418	Total Retenciones (338 + 416)	228.14	408.23	322.44	381.14	428.34	388.28	373.88	281.41	183.64	338.64	508.73	638.28	4,382.83
c) Valores a pagar y forma de pago														
801	Pago efectivo	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
802	Total retenido (418 - 801)	228.14	408.23	322.44	381.14	428.34	388.28	373.88	281.41	183.64	338.64	508.73	638.28	4,382.83
803	Intereses por mora	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
804	Subtotal	228.14	408.23	322.44	381.14	428.34	388.28	373.88	281.41	183.64	338.64	508.73	638.28	4,382.83
808	Total pagado	228.14	408.23	322.44	381.14	428.34	388.28	373.88	281.41	183.64	338.64	508.73	638.28	4,382.83

CUADRO No. 13
VALORES SEGÚN LIBROS

Código	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
238802	Retenciones en la fuente relaciones de dependencia (por pagar SRI)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
238810	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	54.83	112.81	84.1	287.88	254.88	218.88	201.38	150.5	88.4	118.8	305.88	375.52	
238820	Retenciones en la fuente 5% Rendimientos Financieros (por pagar SRI)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
238825	Retenciones en la fuente 6% Cero (por pagar SRI)	171.51	287.42	228.34	103.18	171.88	170.42	172.3	130.91	107.24	211.84	114.04	182.74	
238828	Retenciones en la fuente por pagar al exterior (por pagar SRI)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
238830	Subtotal	226.34	400.23	312.44	391.14	426.76	389.28	373.68	281.41	183.64	338.64	508.73	638.28	4,382.83

CUADRO No. 14
CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 418 de la declaración)	228.14	408.23	322.44	381.14	428.34	388.28	373.88	281.41	183.64	338.64	508.73	638.28	4,382.83
Diferencia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total de retenciones según libros	228.14	408.23	322.44	381.14	428.34	388.28	373.88	281.41	183.64	338.64	508.73	638.28	4,382.83

NOTAS ADICIONALES:

a. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2001 son los dictados en la Resolución No. 25 del 7 de febrero de 2000.

b. Con respecto al porcentaje de retención por ingresos reanudados al exterior, el porcentaje vigente para el periodo comprendido entre enero y mayo de 2001 (32%) es el dictado en el segundo inciso del artículo insumariado viguente al artículo 38 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Para el periodo comprendido entre junio y diciembre de 2001, el porcentaje de retención fue de 25%, según lo dispuesto al Servicio de Rentas Internas a través de la Ley de Reforma Tributaria publicada en el Suplemento Oficial No. 328 del 14 de mayo de 2001.

[Firma]
 Representante Legal
 BALDORNES ALFA S.A.

[Firma]
 César Maldonado
 Contador Público No. 106335
 BALDORNES ALFA S.A.

CUADRO No. 16
RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE (B)

Categoría de la Retención	Año					Año					Año					Año				
	2001					2001					2001					2001				
	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención		
Retenciones por sujeción en el interior	301	319	0.00%	301	319	0.00%	301	319	0.00%	301	319	0.00%	301	319	0.00%	301	319	0.00%		
Asueto en calidad de deudor/pagador	302	130.12	43.08%	302	130.12	43.08%	302	130.12	43.08%	302	130.12	43.08%	302	130.12	43.08%	302	130.12	43.08%		
Retenciones por sujeción en el exterior	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%		
Con concepto de doble tributación	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%		
Con concepto de doble tributación	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%		
Con concepto de doble tributación	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%		

Categoría de la Retención	Año					Año					Año					Año				
	2001					2001					2001					2001				
	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención		
Retenciones por sujeción en el interior	301	319	0.00%	301	319	0.00%	301	319	0.00%	301	319	0.00%	301	319	0.00%	301	319	0.00%		
Asueto en calidad de deudor/pagador	302	130.12	43.08%	302	130.12	43.08%	302	130.12	43.08%	302	130.12	43.08%	302	130.12	43.08%	302	130.12	43.08%		
Retenciones por sujeción en el exterior	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%		
Con concepto de doble tributación	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%		
Con concepto de doble tributación	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%		
Con concepto de doble tributación	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%		

NOTA GENERAL:
 A. Corresponde a los titulares de los certificados del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigentes para el año 2001, según la Resolución No. 78, del Director de Rentas Internas, publicada el 10 de febrero de 2001 en el R.O. 204.
 B. Las retenciones en la Fuente están sometidas al artículo 1 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2001 son los dictados en la Resolución No. 26 del 7 de febrero de 2000.

[Firma]
 Director General
 Baldovini Alfa S.A.

[Firma]
 Gerente General
 Baldovini S.A.

BALDOSINES ALFA S.A.

RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA (b)

Año fiscal 2001

(En US Dólares)

CUADRO No. 16 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE											
Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
						Según Declaración	Diferencia	Según Auditor	Según Declaración	Diferencia	Según Auditor
Enero	86	0	17-Feb	19-Feb	226.14	-	-	-	-	-	-
Febrero	98	0	17-Mar	19-Mar	400.23	-	-	-	-	-	-
Marzo	101	0	17-Abr	17-Abr	322.44	-	-	-	-	-	-
Abril	103	0	17-May	12-May	391.14	-	-	-	-	-	-
Mayo	106	0	17-Jun	18-Jun	426.34	-	-	-	-	-	-
Junio	108	0	17-Jul	17-Jul	389.28	-	-	-	-	-	-
Julio	112	0	17-Ago	17-Ago	373.68	-	-	-	-	-	-
Ago	101	0	17-Sep	17-Sep	281.41	-	-	-	-	-	-
Septiembre	104	0	17-Oct	17-Oct	163.64	-	-	-	-	-	-
Octubre	111	0	17-Nov	19-Nov	330.64	-	-	-	-	-	-
Noviembre	116	0	17-Dic	17-Dic	509.73	-	-	-	-	-	-
Diciembre	122	0	17-Ene	17-Ene	538.26	-	-	-	-	-	-
TOTAL											

NOTAS GENERALES:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en donde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.

b. La declaración y pago de las retenciones en la fuente se encuentran normados en el capítulo X (Retenciones en la Fuente), Título Primero (Impuesto a la Renta), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 97 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde al casillero 902 del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta.



Dr. Raúl Naranjo
Representante Legal
BALDOSINES ALFA S.A.



Sr. Jhonny Burbano
Contador Registro No. 036335
BALDOSINES ALFA S.A.

CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS. LIBROS

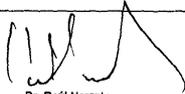
Año fiscal 2001

(En US Dólares)

(Página 2 de 2)

NOTAS GENERALES:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en donde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.
- b. La declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE), Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 97 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde al casillero 503 del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2001, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264. Sin embargo, debe tomarse en cuenta la circular No. 447 de julio de 2001 emitida por la Directora General del Servicio de Rentas Internas.



Dr. Raúl Naranjo
Representante Legal
BALDOSINES ALFA S.A.



Sr. Jaqueth Burbano
Contador Registro No. 036335
BALDOSINES ALFA S.A.

BALDOSINES ALFA S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO RENTA
 Año Fiscal 2001
 (En US Dólares)

CUADRO No. 18
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Casillero del Formulario 101	Cuadro Relacionado	Valor
CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES			
PERDIDA CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	798	0	0
Más/ menos otras pérdidas conciliatorias para participación laboral (d)			0
PERDIDA CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 10% DE PARTICIPACIÓN LABORAL			0
10% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	810	0	30

CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO

UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	798		0
Menos:			
Amortización de Pérdidas tributarias (Art. 11 LRTI)	811	CUADRO No. 22	0
10% Participación a Trabajadores	803		30
Participación especial de utilidades a administradores (Art. 99 del Código de Trabajo)			0
100% Dividendos Percibidos en Efectivo Exentos	804	CUADRO No. 18	0
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRTI)	805	CUADRO No. 18	0
Otras deducciones (d)			0
Más:			
Gastos no deducibles en el país	806	CUADRO No. 20	363
Gastos no deducibles en el extranjero	807	CUADRO No. 20	0
Gastos incurridos para Generar Ingresos Exentos			0
10% Participación a Trabajadores (Dividendos Percibidos)			0
10% Participación a Trabajadores (Otras Rentas Exentas)			0
UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE			323
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	817		170
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 10% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)			0
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818		43

CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)

IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818		43
Menos:			
Anticipos de Impuesto a la Renta	819	CUADRO No. 8	0
Retenciones en la Fuente del año	820		3,967
Credito Tributario por leyes especiales	821	CUADRO No. 21	0
Compensación pago indebido (notas de crédito o autocompensación) (Art. 327 CT)	868		0
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores			0
Impuesto a la Renta pagado en el exterior (Art. 48 LRTI)			0
BALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	899		0
BALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	898		(3,924)

NOTA GENERAL:

a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en la Reforma al Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, expedido en el Registro Oficial 484 del 31 de diciembre del 2002. Este formato debe variarse de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

b. El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria Vigente.

c. Las abreviaciones utilizadas en este anexo son las siguientes:

CT Código Tributario
 LRTI Ley de Régimen Tributario Interno
 RLRTI Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
 LRFP Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
 DT Disposición Transitoria
 L Ley

d. En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes.

e. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que efectúen la determinación del impuesto a la Renta.

[Firma]
 Dr. Raúl Nararjo
 Representante Legal
 BALDOSINES ALFA S.A.

[Firma]
 Sr. Jairo Burbano
 Contador Registrado No. 026336
 BALDOSINES ALFA S.A.

BALDOSINES ALFA CIA. LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2001
(En US Dólares)

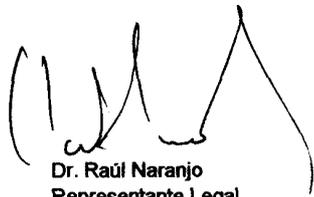
ANEXO 10

CUADRO No. 19
DETALLE DE INGRESOS EXENTOS

Descripción	Valor
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 9 RLRTI).	0
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Arts. 3 y 10 RLRTI).	0
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 11 RLRTI).	0
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art. 9 LRTI, numeral 4).	0
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 13 RLRTI).	0
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6).	0
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7).	0
Los percibidos por institutos de educación superior estatales, amparados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 9 LRTI, numeral 8).	0
Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas (Art. 9 LRTI, numeral 9; Art. 13 RLRTI).	0
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (Art. 9 LRTI, numeral 10).	0
Viáticos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art. 14 RLRTI).	0
Los obtenidos por discapacitados debidamente calificados y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12).	0
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13; Art. 15 RLRTI).	0
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14).	0
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15; Art. 79 RLRTI).	0
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).	0
Rendimientos financieros en títulos emitidos por el sector público, con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	0
Intereses de cédulas hipotecarias emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	0
Intereses de bonos de garantía general o específica y bonos de prenda. Incluyendo las operaciones de reporto, emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	0
Intereses de obligaciones emitidas por sociedades, mayores a un año a través de la Bolsa de Valores, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124)	0
Intereses de obligaciones pactadas en UVC, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	0
Otros (detallar)	0

TOTAL INGRESOS EXENTOS

0



Dr. Raúl Naranjo
Representante Legal
BALDOSINES ALFA S.A.



~~Sr. Janneth Burbano~~
Contador Registro No. 0
BALDOSINES ALFA S.A.

BALDOSINES ALFA CIA. LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

ANEXO 10

Año fiscal 2001
(En US Dólares)

CUADRO No. 20
DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Valor
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).		0
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).		0
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).		0
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).		0
Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 3).		0
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).		0
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c).	CUADRO No. 25	0
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).		0
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).		0
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).		0
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).		0
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).		0
Provisiones para desahucio.		0
Provisión para jubilación patronal no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 14).		0
Provisiones de gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, numeral siguiente al 17).		0
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central, siempre que no estén sujetos a retención en la fuente (Art. 13 LRTI).		0
Otros pagos al exterior sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI).		0
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).		0
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 17 RLRTI, numeral 9, literal a).		0
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 17 RLRTI, numeral 9, literal c).		0
Pérdidas en venta de inversiones cuyos rendimientos financieros se encuentran exentos y no sujetos al impuesto único (Art. 17 RLRTI, numeral 9, literal c).		0
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (Art. 17 RLRTI, numeral 12).	CUADRO No. 24	0
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 18 RLRTI, numeral 4).		0
Gastos personales del contribuyente (Art. 21 RLRTI, numeral 2).		0
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 21 RLRTI, numeral 3).		0
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 21 RLRTI, numeral 4).		0
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 21 RLRTI, numeral 5).		0
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 21 RLRTI, numeral 6).		0
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 21 RLRTI, numeral 7).		0
Otros Gasto No Deducibles (b):		0
Gastos no sustentados		0
TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES		0

NOTAS GENERALES:

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2001

(En US Dólares)

CUADRO No. 21

DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Valor	Efecto Tributario (b)
Total		<u>0</u>

NOTAS GENERALES:

- a. El detalle de las leyes especiales aplicadas se encuentra en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2). La suma de estos valores corresponde al valor detallado en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2) como *Crédito Tributario por Leyes Especiales*.
- b. Por ejemplo: "*Deducción del 50% del impuesto a pagar*".


Dr. Raúl Naranjo
Representante Legal
BALDOSINES ALFA S.A.


Sra. Jannett Burbano
Contador Registro No. 036335
BALDOSINES ALFA S.A.

CUADRO No. 22
CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA

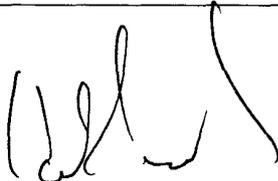
Detalle	Valor
Utilidad contable	200
(-) Partidas conciliatorias aplicables para el 15% (a)	30
Base para el 15% de participación a trabajadores	230
(a) 15% de participación a trabajadores	35
Utilidad después de participaciones	166
(+) Ingresos exentos	0
(+) Gastos no deducibles	0
(-) Otras deducciones	0
Utilidad Gravable	166
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)	41

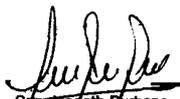
CUADRO No. 23
DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS
 al 31 de diciembre de 2001

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año	Saldo a Diciembre 31, 2001
Pérdida 1996	Hasta 12 de 2001			
según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Pérdida 1997	Hasta 12 de 2002			
según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Pérdida 1998	Hasta 12 de 2003			
según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Pérdida 1999	Hasta 12 de 2004			
según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Pérdida 2000	Hasta 12 de 2005			
según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Total según Declaraciones convertidos a U.S. dólares NEC-17		0	0	0

NOTAS GENERALES:

a. Corresponden a partidas conciliatorias aplicadas antes del cálculo del 15% a trabajadores. Por ejemplo, si un contribuyente aplica depreciación acelerada sin autorización de la administración, el cálculo de la utilidad (previo al del 15% a trabajadores) incluiría el rubro total de depreciación acelerada aplicado. Por lo tanto, previo de la participación de los trabajadores es necesario deducir de la utilidad financiera la porción de depreciación correspondiente al método acelerado.
 Otro ejemplo corresponde a la provisión por obsolescencia de inventarios; si esta provisión no está sustentada adecuadamente, el gasto producto de la misma es no deducible. Por lo tanto, este gasto no deducible debe sumarse a la utilidad, previo al cálculo de la participación del 15% a trabajadores.
 Otro ejemplo es: en el caso de la reversión de una provisión considerada como No Deducible, el año de la reversión (posterior al año de la provisión) debería cargarse este rubro como un Ingreso Exento. Este Ingreso Exento debería considerarse como una partida conciliatoria para el cálculo del 15% y del Impuesto a la Renta.


 Dr. Raúl Naranjo
 Representante Legal
 BALDOSINES ALFA S.A.


 Sr. Janjeth Burbano
 Contador Registro No. 036335
 BALDOSINES ALFA S.A.

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2001

(Página 6 de 7)

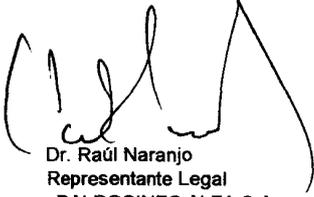
En US Dólares)

CUADRO No. 24**ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)**

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Valor
Total Gastos de Administración y Ventas	779	306028.09
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual		16060.67
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)		289967.42
Porcentaje de deducción Máximo		2.00%
Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)		5,799
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta		16,061
Gastos de Gestión no deducibles (b)		0
Gastos de Gestión durante el ejercicio		16,061
Máximo Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)		5,799
Diferencia		
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta		5,799

NOTAS GENERALES:

- a. La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 17 del RLRTI, numeral 12.
- b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para el año 2001, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.


 Dr. Raúl Naranjo
 Representante Legal
 BALDOSINES ALFA S.A.


 Sr. Janneth Burbano
 Contador Registro No. 036335
 BALDOSINES ALFA S.A.

Año fiscal 2001
 En US Dólares)

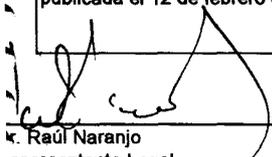
(Página 7 de 7)

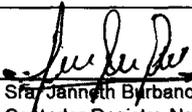
CUADRO No. 25
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Valor
Ingresos Gravados:		
Total Ingresos	699	881,303
-) Dividendos Percibidos en Efectivo	811	0
-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	812	0
<hr/>		<hr/>
Total ingresos gravados		881,303
Porcentaje de deducción Máximo		3.00%
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)		26,439
<hr/>		<hr/>
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta		25,435
Gastos de viaje no deducibles (b)		0
Gastos de viaje durante el ejercicio		25,435
<hr/>		<hr/>
Máximo Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)		26,439
Diferencia		0
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta		26,439
<hr/>		<hr/>

NOTAS GENERALES:

- La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.
- Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para el año 2001, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.


 Sr. Raúl Naranjo
 Representante Legal
 BALDOSINES ALFA S.A.


 Sra. Janneth Byrbano
 Contador Registro No. 036335
 BALDOSINES ALFA S.A.

BALDOSINES ALFA CIA. LTDA.
VALIDACION DE LA INFORMACION PARA LA DEVOLUCION DEL IVA A LOS EXPORTADORES **
Año fiscal 2001
(En US Dólares)

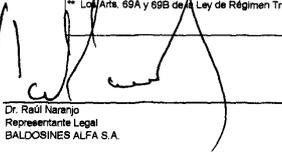
Cuadro No. 27

Mes	EXPORTACIONES 807 (a)	TOTAL VENTAS 809 (b)	IVA VENTAS 814 (c)	IVA COMPRAS 808 (d)	IVA IMPORTACIONES 807 (e)	IVA NOTAS DE CRÉDITO 808 (f)	CRÉDITO TRIBUTARIO MENSUAL 808 (g)	FACTOR PROPORCIONAL (h) = (e) / (b)	CRÉDITO TRIBUTARIO BRI ((1)-(h))*((d)+(e)-(f))	CRÉDITO TRIBUTARIO CONTRIBUYENTE
Enero	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	-	-
Febrero	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	-	-
Marzo	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	-	-
Abril	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	-	-
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	0.00%	-	-

NOTAS GENERALES:

* Los números detallados en los encabezados de columnas corresponden a los códigos de los casilleros del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado) vigente para el año 2001, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 284.

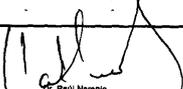
** Los Arts. 69A y 69B de la Ley de Régimen Tributario Interno norman las entidades para las cuales aplican las devoluciones de IVA.

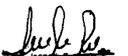

 Dr. Raúl Naranjo
 Representante Legal
 BALDOSINES ALFA S.A.


 Sr. Janner Burzaco
 Contador Registré No. 036335
 BALDOSINES ALFA S.A.

Cuadro No. 28

Mes	Base Imponible Declaración de Iva				Sistema de Anexos COA			Inconsistencia IVA vs. Anexos			Retenciones		Inconsistencias		
	Compras tarifa dif 0% (a)	Impuesto causado IVA compras (c)	Compras tarifa 0% (e)	Importaciones tarifa dif 0% (e')	Compras tarifa dif 0% (b)	Compras tarifa 0% (g)	Importaciones tarifa dif 0% (g')	Compras tarifa dif 0% b >= a	Compras tarifa 0% =eb	Importaciones tarifa dif 0% a'>e'	Retenciones IVA (f) efectuada	Retenciones en la fuente (excluye 201+304+306+308)		d <= c	f <= b+g
												(f)			
Enero	-	-	-	-	-	-	-	OK	OK	OK	-	-	-	OK	OK
Febrero	-	-	-	-	-	-	-	OK	OK	OK	-	-	-	OK	OK
Marzo	-	-	-	-	-	-	-	OK	OK	OK	-	-	-	OK	OK
Abril	-	-	-	-	-	-	-	OK	OK	OK	-	-	-	OK	OK
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	OK	OK	OK	-	-	-	OK	OK
Junio	-	-	-	-	-	-	-	OK	OK	OK	-	-	-	OK	OK
Julio	-	-	-	-	-	-	-	OK	OK	OK	-	-	-	OK	OK
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	OK	OK	OK	-	-	-	OK	OK
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	OK	OK	OK	-	-	-	OK	OK
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	OK	OK	OK	-	-	-	OK	OK
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	OK	OK	OK	-	-	-	OK	OK
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	OK	OK	OK	-	-	-	OK	OK


 Sr. Raúl Naranjo
 Representante Legal
 BALDOSINES ALFA S.A.


 Sr. Carlos Rodríguez
 Contador Registrado No. 036335
 BALDOSINES ALFA S.A.